

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., TITULAR DEL IESTP "DE EMPRENDEDORES - LIMA"

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.** con RUC N° 20297868790 - Titular del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Emprendedores - Lima"**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. La Fontana 550, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Apoderado, señor Juan Manuel Ostoja Carmelino, identificado con DNI. N° 07879742, quien actúa según poder inscrito en el Asiento C00047, rectificado por el Asiento D00015 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



J

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. A la fecha, entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, se han suscrito los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio N° 403-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y sus tres (03) Adendas.
2	Convenio Específico N° 217-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado y su Adenda.



1.2. Así mismo, con fecha 09 de marzo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de

¹ PRONABEC y LA ENTIDAD



todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en LA ENTIDAD, así como el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos, y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES².

- 1.3. Con fecha 26 de setiembre de 2016 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 01 a EL CONVENIO con la finalidad de modificar el Anexo N° 01 "Calendario Académico" del Convenio N° 058-2016-VMGI-PRONABEC.
- 1.4. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante el informe N° 2518-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio N° 058-2016-VMGI-PRONABEC, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el Anexo N° 02 del Convenio, respecto del "Costo por Curso Desaprobado - 2016" de las Carreras: Administración de Servicios de Hostelería y Computación e Informática, a dictarse en la Sede Magdalena de LA ENTIDAD.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Rectificar el error material contenido en el Cuadro denominado "Costo por Curso Desaprobado 2016", incluido en el numeral 2.1.2 del Anexo N° 02 del Convenio 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



TERCERA: RECTIFICAR EL CUADRO "COSTO POR CURSO DESAPROBADO 2016" DEL NUMERAL 2.1.2 DEL ANEXO N° 02 DEL CONVENIO 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el Cuadro denominado "Costo por Curso Desaprobado 2016", incluido en el numeral 2.1.2 del Anexo N° 02 del Convenio 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto de costo por curso desaprobado en la Sede Magdalena, el mismo que queda redactado de acuerdo a lo siguiente:

Costo por Curso Desaprobado 2016 (Asumido por el becario)			
N°	Sede	Carrera	Costo ¹
1	Sede Lima Norte	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA	250.00
		COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	250.00
		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	250.00
2	Sede Magdalena	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA	273.30
		COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	273.30

(1) El costo de los cursos desaprobados se dividirá en 5 cuotas iguales a ser pagadas por el becario durante el ciclo.

² Becarios Continuos: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015

n



CUARTA : VIGENCIA

- 4.1. El costo por curso desaprobado indicado en la presente Adenda será de aplicación durante todo el año 2016, debiendo entenderse que lo establecido en este documento rige desde la misma fecha de inicio de vigencia de EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.

POR EL PRONABEC



Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR LA ENTIDAD

Juan Manuel Ostoja Carmelino
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola SA

Fecha: 28 NOV. 2016

